GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCX - Nº 208
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2015
http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1140

Córdoba, 27 de Octubre de 2015

VISTO: la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Cr. Germán Néstor Pratto, ha renunciado a su cargo de Secretario de Ambiente por exclusivas razones personales.

Que a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento del servicio administrativo de la Secretaría de Ambiente, deviene necesario encargar las funciones del Sr. Secretario de Ambiente, al Sr. Secretario de Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, Dr. Lic. Javier Britch, quien cumple con los requisitos legales y de idoneidad para el desempeño de tal tarea.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°- ENCÁRGASE al señor Secretario de Políticas de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, Dr. Lic. Javier Britch, las funciones de la Secretaría de Ambiente.

Artículo 2º-. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 26

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO: Las Resoluciones Nº 181/2015, su modificatoria N° 193/2015 y N° 205/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes designadas en jurisdicción de la Región Séptima- Departamentos: Cruz del Eje, San Alberto y San Javier.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario Nº 1026/2014, se aprobaron los listados de aspirantes docentes a Traslados Internos y Comunes de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2016.
Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;
Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 53 y 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1°: CONVOCAR para el día Lunes 2 de Noviembre de 2015 a las 9:00 horas y 10:30 horas, en la sede del Apoyo Administrativo Región Séptima, de esta Dirección, sito en calle Rafael Núñez N° 139 de la ciudad de Cruz del Eje, a docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, para cubrir un cargo vacante en la Región Séptima Departamentos: Cruz del Eje, San Alberto y San Javier, según corresponda al mencionado anexo, el que integra la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 29/10/2015 y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/v9kBRm

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 373 - Letra:A

Córdoba, 9 de Septiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-116074/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA-ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

de Noviembre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA-ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO",CUIT N°30-70782266-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts 148 inc. a) 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2014 de la entidad civil "CLUSTER TECNOLOGICO CORDOBA-ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO" CUIT N° 30-70782266-6, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 071"A"/02 del 21 de Marzo de 2002.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 374 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119175/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION GIACOMO LO BUE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION GIACOMO LO BUE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 375 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-117552/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO EDUCATIVO VILLA BELGRANO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 25 de Febrero de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 25 de Febrero de 2015 por la Entidad Civil denominada "CENTRO EDUCATIVO VILLA BELGRANO", CUIT N° 30-51789695-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 38, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc d),168, 174 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 25 de Febrero de 2015, modificando el art N°.38 de la Entidad Civil denominada "CENTRO EDUCATIVO VILLA BELGRANO", CUIT N° 30-51789695-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 9434 "A" del 27 de Noviembre de 1968.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 376 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119908/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION YAHWEH-JIREH DIOS PROVEERA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION YAHWEH-JIREH DIOS PROVEERA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 377 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0528-003178/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA DE ASCENSORISTAS Y AFINES DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CAMARA DE ASCENSORISTAS Y AFINES DE RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 378 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-119402/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL PROGRESO DEL HOSPITAL DE URGENCIAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL PROGRESO DEL HOSPITAL DE URGENCIAS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 379 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-115590/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSITARIA CARLOS PAZ", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSITARIA CARLOS PAZ", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 380 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-121827/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION COEPRO" CORDOBA EDUCA Y PROFESIONALIZA, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION COEPRO" CORDOBA EDUCA Y PROFESIONALIZA, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 381 - Letra:A

Córdoba, 21 de Septiembre 2015

VISTO: El Expediente Nº 0528-005364/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE TRANSPORTISTAS RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE TRANS PORTISTAS RIO CUARTO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO

Resolución N° 22

Córdoba, 29 de Abril de 2015.

VISTO: El expediente N° 0311-003236/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.
Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.
Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.
Que obra en autos copia certificada del Formulario de Compensación Nº 02 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Febrero de 2015.
Que obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.
Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.
Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 042/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Modificación de Crédito Presupuestario Nº 02 correspondientes al mes de Febrero del año 2015, que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

ANEXO
http://goo.gl/vX9gjN

Resolución N° 34

Córdoba, 28 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0311-003405/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Marzo de 2015.

Que obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 062/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA
Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 03, 04, 05, 06, 07 y 08 correspondientes al mes de Marzo del año 2015, que como Anexo Único, compuesto de seis (6) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

ANEXO
http://goo.gl/I1jOMm

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

Resolución N° 1385

Córdoba, 20 de octubre de 2015.

VISTO: Las Resoluciones de este Ministerio de Gestión Pública N° 1078 de fecha 29 de Septiembre de 2014, N° 98 de fecha 02 de Marzo de 2015 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que en cada una de las referidas resoluciones se estipularon cronogramas de actividades y responsabilidades para llevar a cabo los pasos que permitieran cumplir con los objetivos específicos previstos en dicha normativa, de manera efectiva en cada período anual.

Que en el marco de las convocatorias para cubrir cargos por Concurso Público que se realizaron recientemente, tanto en el Tramo Ejecución como en el Tramo Superior, y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de Ley N° 9361, las áreas de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones estuvieron avocadas a canalizar las demandas de gran magnitud de dichos procesos concursales.

Que como consecuencia de ello, y a efectos de no ver resentido el procedimiento de aplicación gradual que se viene implementando año a año del Régimen de Promociones, la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría, y consecuentemente del Sistema de Evaluación de Desempeño por estar estrictamente relacionado con los cronogramas de los anteriores, la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, a solicitud de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo, ha propuesto la prórroga excepcional de las fechas establecidas para el cumplimiento de las diferentes etapas previstas en los cronogramas respectivos.

Que, teniendo en cuenta las especiales circunstancias, y a fin de hacer operativo el cierre de los procesos aludidos, resulta necesario modificar parcialmente las fechas de los cronogramas de actividades anteriormente mencionados.

Por ello, las previsiones establecidas en la Ley N° 10.185, y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1° ESTABLÉCESE de forma excepcional, la prórroga de los cronogramas de actividades previstos en las Resoluciones del Ministerio de Gestión Pública N° 1078/2014 y N° 98/2015, de la manera prevista en los Anexos I y II respectivamente, que compuestos de 01 fs. cada uno, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2° INSTRÚYASE a las áreas de Recursos Humanos de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo a fin de que cada una arbitre los medios necesarios para difundir ampliamente la información contenida en la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y archívese.

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA.

ANEXO
http://goo.gl/8q0qwh

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE

Resolución N° 207

Córdoba, 1 de abril de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000183/2015 la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Común en los corredores CÓRDOBA – PILAR (por Ruta 9 y 13) hasta Usina y viceversa; CÓRDOBA – LAGUNA LARGA (por Ruta 9) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0182/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – PILAR (por Ruta 9 y 13) hasta Usina y viceversa; CÓRDOBA – LAGUNA LARGA (por Ruta 9) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 208

Córdoba, 1 de abril de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000113/2015 la Empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Diferencial en los corredores CÓRDOBA – BIALET MASSÉ – COSQUÍN y viceversa; CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA y viceversa; CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA – LA CUMBRE y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0171/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 10, 13 y 17 de autos, en el Servicio Regular Diferencial de los corredores CÓRDOBA – BIALET MASSÉ – COSQUÍN y viceversa; CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA y viceversa; CÓRDOBA – COSQUÍN – LA FALDA – LA CUMBRE y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 214

Córdoba, 7 de abril de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000188/2015 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Común en el corredor CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa (por Ruta Nacional N° 9).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria se ajusta al permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0188/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 14 y 15 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – VILLA MARÍA y viceversa (por Ruta Nacional N° 9), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 215

Córdoba, 7 de abril de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000189/2015 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Común en el corredor RÍO CUARTO – SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta Nacional N° 158).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria se ajusta al permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0190/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 10 y 11 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor RÍO CUARTO – SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta Nacional N° 158), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 216

Córdoba, 7 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-185355/2014 mediante el cual el Señor Canello Clemar Walter en su carácter de socio gerente de la Empresa CANELLO HNOS S.R.L., CUIT 33-70906355-9 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 275 de fecha 28 de Agosto de 2013 y su rectificativa N° 301 de fecha 18 de Octubre de 2013, ambas del por entonces Ministro de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "CANELLO BUS".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 275 de fecha 28 de Agosto de 2013 y su rectificativa N° 301 de fecha 18 de Octubre de 2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de un año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, con excepción del Certificado actualizado de Antecedentes emitido por la Policía de la Provincia de Córdoba, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial Restringido.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0189/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° CWG 202, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 18/08/1999.

Que el servicio de transporte especial restringido se encuentra normado en el Artículo 9, incisos D apartado 2 de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 275/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa CANELLO HNOS S.R.L., CUIT 33-70906355-9, Ingresos Brutos N° 201096685, con domicilio en Calle 27 de Abril N° 305 Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en la modalidad Especial Restringido, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "CANELLO BUS".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio, el siguiente parque móvil:

-Marca TOYOTA, modelo del año 1999, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 18/08/1999, chasis N° HZB500105926, motor N°1HZ0277364, de 22 asientos, Tacógrafo DIGITAC 1915, Dominio N° CWG 202, placa identificatoria N° ER 2725.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 264

Córdoba, 22 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184952/2014 mediante el cual el Señor Roque Eduardo HERRERA, DNI N° 14.306991 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 173 de fecha 18 de Junio de 2004 del por entonces Dirección de Transporte, con centro en la localidad de VILLA DEL TOTORAL y bajo la denominación de "T.M.R.".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 173 de fecha 18 de Junio de 2004 se

otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de Diez (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0146/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° MOF 777, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 10/05/2013 y dominio N° FXU 223, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 03/01/2007

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 109/2013 y 094/2007, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Roque Eduardo HERRERA, DNI N° 14.306.991, CUIT N° 20-14306991-6, Ingresos Brutos inscripción N° 206049031, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de VILLA DEL TOTORAL y bajo la denominación de "T.M.R".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor Roque Eduardo HERRERA, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2013, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 10/05/2013, chasis N° 8AC906633EE079011, motor N° 651955W0017218, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 2351, Dominio N° MOF 777, placa identificatoria N° E 2771

Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2007, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 03/01/2007, chasis N° 8AC9036727A955119, motor N° 611.981-70-054476, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 14389, Dominio N° FXU 223, placa identificatoria N° E 1694.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 266

Córdoba, 23 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-184291/2014 mediante el cual el Señor Lázaro Gabriel GHIONE, DNI N° 24.049.050 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 145 de fecha 30 de Marzo de 2012 del por entonces Secretaria de Transporte, con centro en la localidad de ARROYITO y bajo la denominación de "ESTRELLA BUS".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 145 de fecha 30 de Mayo de 2012 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de Dos (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0162/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución, y autorizar la incorporación del parque móvil.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 646/2014,161/ /2014 y 104/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de dos (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor Lázaro Gabriel GHIONE, DNI N° 24.049.050, CUIT N° 20-24049050-2, Ingresos Brutos inscripción N° 280402541, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 Barrio Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de ARROYITO y bajo la denominación de "ESTRELLA BUS".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor Lázaro Gabriel GHIONE, el siguiente parque móvil:

-Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2005, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 01/03/2005, chasis N° 8AC9046635A926056, motor N° 6110450U0078454, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC T1350, Dominio N° ETY 425, placa identificatoria N° E 2885.

Marca MERCEDES BENZ, modelo del año 2013, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 04/11/2013, chasis N° 8AC906657EE083012, motor N° 651955W0021063, de 19 asientos, Tacógrafo DIGITAC 1140, Dominio N° NFM 681, placa identificatoria N° E 2897.

Marca AGRALE, modelo del año 2007, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 21/08/2007, chasis N° 9BYC22Y1S7C003913, motor N° D1A009821, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 857339, Dominio N° GNI 058, placa identificatoria N° E 2569.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 290

Córdoba, 8 de mayo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000187/2015 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Común en el corredor CÓRDOBA- MORTEROS y viceversa (por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria se ajusta al permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0257/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 6 y 7 del Folio Único 21 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA- MORTEROS y viceversa (por La Puerta, La Para, Balnearia, Brinkmann y su prolongación a La Posta), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 284

Córdoba, 5 de mayo de 2015

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-000172/2015 la Empresa SIERRA BUS S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Diferencial en el corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES (con escala en Mina Clavero y Villa Las Rosas) y viceversa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que al analizar la propuesta horaria se encontraron superposiciones de algunos horarios con los propuestos por la Empresa Panaholma S.R.L. y que notificadas ambas empresas han prestado conformidad de mantener la misma propuesta por ser horarios en "horas pico".

Asimismo informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0253/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa SIERRA BUS S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 10 de autos, en el Servicio Regular Diferencial del corredor CÓRDOBA – VILLA DOLORES (con escala en Mina Clavero y Villa Las Rosas) y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 285

Córdoba, 5 de mayo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0048-000022/2015 mediante el cual el Señor FABIAN ALEJANDRO BIGOLIN, DNI N° 22.184.726 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 430 de fecha 12 de Diciembre de 2012 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la localidad de ALCIRA GIGENA y bajo la denominación de "REYNA DE LA PAZ".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 430 de fecha 12 de Diciembre de 2012 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo y que puede darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente a la Renovación del Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0254/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando a la peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución y tener por incorporada la unidad dominio N° ISB 059, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 25/02/2010.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 430/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación de la permisionaria acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor FABIAN ALEJANDRO BIGOLIN, DNI N° 22.184.726, CUIT N° 20-22184726-2, Ingresos Brutos – Exento-, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en las modalidades Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de ALCIRA GIGENA y bajo la denominación de "REYNA DE LA PAZ".

Artículo 2°.- DISPONER para la prestación del servicio otorgado al Señor FABIAN ALEJANDRO BIGOLIN, el siguiente parque móvil:

-Marca RENAULT, modelo del año 2010, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 25/02/2010, chasis N° 93YADCUH6AJ417378, motor N° G9UA754C246001, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC T022478, Dominio N° ISB 059, placa identificatoria N° E 2641.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE